MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto Nº 704 /

Temuco, 23 FEB. 2018

VISTOS:

1- La solicitud de fecha 13/02/2018, (prov.1033) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 10 A, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD Nº 2136 de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- El ORD. N° 251 de fecha 09 de febrero de 2018 que amplía la cantidad de áridos a extraer desde el pozo Trañi Trañi 10, fusionándose con el pozo Tañi Trañi 10 A.

4.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

5.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 10.079 m3 de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 10 A, entre los KM 1700 y los KM 1950, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 251 de fecha 09 de febrero de 2018.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2018.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 251 del 09 de febrero del 2018, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, Nº de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- Al pago de los derechos correspondientes a la extracción de 5.263 M3, equivalente a 63,194 **(sesenta y tres coma ciento noventa y cuatro) UTM**, los cuales fueron cancelados antes de iniciar las obras de extracción , se suman 4.816 M3 equivalente a 57,79 **(cincuenta y siete coma setenta y nueve) UTM,** deberán ser cancelados antes del 31/12/2018.

1457590

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

b) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, y al Inspector Sr. Cesar Fulgeri Belmar, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBR//MRJ/mrj.
Distribución:
cc. : Administración Municipal
cc. : Dirección de Obras Municipales
cc. : Dirección de Administración y Finanzas
cc. : Unidad de Medio Ambiente
cc. : Maqfront Ltda.
cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
cc. : Oficina de Partes